

# ASOCIACION PROFESIONAL DE FUNCIONARIOS DE LA INSPECCION FINANCIERA Y TRIBUTARIA

NUM. 37

NOTAS INFORMATIVAS

OCTUBRE 1981

## FALLAMOS

(T. S. 23.9.81)

«Fallamos: Que rechazamos las causas de inadmisibilidad formuladas por el Abogado del Estado en su contestación a la demanda; desestimamos las causas de nulidad formales del Real Decreto 490/1978, de 2 de marzo, y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Asociación Profesional de Funcionarios de la Inspección Financiera y Tributaria, declarando la nulidad del artículo quinto de dicho Real Decreto, en cuanto atribuye al Ministerio de Hacienda la facultad de dictar normas a las que deberán ajustarse los concursos de méritos que se convoquen para cubrir las plazas de las categorías de Inspectores directivos, y de su disposición final, por ser contrarios al ordenamiento jurídico, y declaramos igualmente la nulidad de las Ordenes del Ministerio de Hacienda de 26 de abril de 1978 que efectuó la convocatoria, dando las normas sobre los méritos computables y su valoración, al ser nulo el Real Decreto en cuanto le autorizaba para ello, y la Orden del mismo Ministerio de 14 de octubre de igual año, resolutoria del concurso, cuya convocatoria se deja sin efecto; desestimando las demás pretensiones de la demanda y condenando a la Administración General del Estado a estar y pasar por estas declaraciones y adoptar las medidas precisas para su efectividad; todo ello sin especial condena en las costas causadas en este proceso.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la *Colección Legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

### SUMARIO

- I. NOTICIARIO DE LA ASOCIACION.
- II. COMUNICACIONES DE LOS ASOCIADOS.
- III. PROBLEMATICA TECNICO-PROFESIONAL.
- IV. CRITERIOS ORIENTADORES EN MATERIAL JURIDICO FISCAL.
- V. ACTUALIDAD NORMATIVA.